



Resolución de Decanato 180 / 2024 - SAL -UNSa  
12.103/24 APROBAR el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr.  
Decano, Lic Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Juan Manuel  
MIRANDA,  
De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,  
19/04/2024

*"2024: 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"  
"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud- Un largo camino de saberes que transforman"*

**RESOLUCION -D- N° 180 - 24**

**Salta, 19 ABR 2024**  
**Expediente N° 12.103/24**

**VISTO:** La Resolución N° -D- 062/24 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios del Sr. Juan Manuel Miranda, para realizar tareas de colaboración en el área de Dirección de Alumnos dependiente de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el responsable del área donde prestará servicios el Sr. MIRANDA Juan Manuel informa como período de contratación el comprendido entre el 01 de Febrero al 30 de Junio del 2.024.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$891.428,55) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente

**POR ELLO:** y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Decano, Lic Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Juan Manuel MIRANDA, D.N.I. N° 36.346.853, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** IMPUTAR la suma de PESOS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 891.428,55)



Resolución de Decanato 180 / 2024 - SAL -UNSa  
12.103/24 APROBAR el CONTRATO DE SERVICIOS suscrito entre el Sr.  
Decano, Lic Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y el Sr. Juan Manuel  
MIRANDA,  
De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,  
19/04/2024

*"2024: 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"  
"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud- Un largo camino de saberes que transforman"*

**RESOLUCION-D-N° 180 - 24**

Salta 19 ABR 2024  
Expediente N° 12.103/24

en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la  
Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no personales, - 9. Otros Servicios, -  
9. Otros n.e.p., del presente ejercicio.

**ARTICULO 3°: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta,  
comuníquese con copia a: el Interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección  
General Administrativa Económica a sus efectos.-

Irj  
ca  
mcia.

Mgs. Sandra R. Gasparini  
Secretaría de Asuntos Institucionales  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



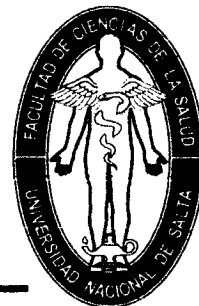
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- Nº 180 - 24

Salta, 19 ABR 2024  
Expediente Nº 12.103/24

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Sr. Juan Manuel MIRANDA, argentino, D.N.I. Nº 36.346.853, con domicilio legal en Manzana 8 – Casa Nº 13, cuarta Etapa, Barrio Parque General Belgrano, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA: Disposiciones Generales:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

**SEGUNDA: Relación entre las Partes:** El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- Nº 062/24, Expediente Nº 12.103/24, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

**TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios:** El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios, durante veinticinco (25) horas semanales, en el área de la Dirección de



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**RESOLUCION -D- N° 180 - 24**

**Salta, 19 ABR 2024**  
**Expediente N° 12.103/24**

Alumnos u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

**CUARTA: Objeto:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Creación del periodo lectivo 2024 y carga de periodos según Resolución CD N° 818/23 – Calendario Académico 2.024
- Exámenes (Turnos Ordinarios y Especiales, y Mesas Especiales): creación del turno que corresponda (periodo de inicio y fin), de las mesas examinadoras por asignatura (por día según llamado, carga de los tribunales examinadores), del periodo de inscripción y bajas, emisión de la Resolución respectiva, emisión de Actas, control, archivo, encuadernado y envío a Dirección de Control Curricular.
- Cursadas: creación del periodo del cursado anual o por cuatrimestre según corresponda, periodo de inscripción por materia, creación de comisiones, emisión de planillas de inscripciones, de regularidades y/o promociones, inscripciones fuera de termino, emisión de actas rectificativas o complementarias, citación de docentes para la firma de actas, control y archivo.
- Registro de prórrogas de regularidades, equivalencias y modificaciones referidas al historial académico del alumno.
- Registro de inscripciones a carrera de ingresantes y generación de numero de legajo.
- Otras tareas del área de Registro.

**QUINTA: Vigencia y duración:** El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2024 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 55/100 (\$891.428,55), correspondiendo al pago de:

- PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$178. 285,71), por el periodo: 01 de Febrero al 29 de Febrero de 2024.
- PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$178. 285,71), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo de 2024.
- PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$178. 285,71), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril de 2024.



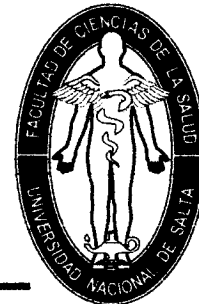
**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

RESOLUCION -D- N° 180 - 24

Salta, 19 ABR 2024  
Expediente N° 12.103/24

- PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$178. 285,71), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2024.
- PESOS: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$178. 285,71), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio de 2024.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).—

**SÉPTIMA: Permisos Especiales:** Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

**OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

**DÉCIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato:** EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



**RESOLUCION -D- N° 180 - 24**

**Salta, 19 ABR 2024**  
**Expediente N° 12.103/24**

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Marzo del 2.024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Mgs. SANDRA R. GASPARINI  
Secretaria de Asuntos Institucionales  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lta. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa